



Dña. Francisca Terol Cano, Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla eleva, al pleno ordinario del mes de mayo 2017, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Conforme a lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable (Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora por suministro de agua potable de fecha y publicada en BORM en fecha 11.04.2012, modificada y publicada en BORM de fecha 23.01.2013) en su apartado 6, de ayudas, se hace necesario aprobar los criterios de aplicación que se van a establecer, de cumplimiento simultáneo, así como los plazos, vigencia, trámites y documentación.

Criterios que fueron aprobados en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de noviembre de 2014 para la ayuda de la cuota del agua, basura y alcantarillado para el año 2015, para pensionistas, desempleados/parados de larga duración, discapacitados y por criterio social.

Estimando lo siguiente,

Establecer los criterios, documentación y plazos para la gestión de la ayuda del suministro de agua potable y alcantarillado a los grupos de población: Pensionistas mayores de 65 años, Ayuda por Criterio Social, Personas con Diversidad Funcional, Desempleados/parados de larga duración.

I. PENSIONISTAS DE 65 O MÁS AÑOS.

La ayuda a pensionistas de 65 o más años, tendrá una vigencia de dos años.

1. Criterios

- 1.1. Tener 65 o más años.
- 1.2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de su pago.
- 1.3. Que la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional del año en vigor, en cómputo anual.
- 1.4. Que el titular tenga un solo bien en propiedad. No obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, garaje y trastero afecto a la misma, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
 - que se trate de propiedades de naturaleza rústica;
 - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros; y
 - que no generen rentas para su propietario.
- 1.5. Que la vivienda objeto de ayuda tenga contratado el suministro individual

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



de agua con contrato divisionario.

1.6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

2. Documentación:

La documentación requerida deberá entregarse en Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Pza. de San Pedro, 1 - Plata Baja.

2.1. Solicitud cumplimentada y firmada.

2.2. DNI del solicitante.

2.3. Último recibo pagado (en los casos de primera solicitud, o cuando no exista ayuda del año anterior).

2.4. Declaración jurada de ingresos y bienes, adjunta.

2.5. Justificantes de ingresos de TODOS los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar que aparezcan empadronados con el solicitante o que convivan con él, aportando, según proceda:

- Certificado de pensiones del INSS, Clases Pasivas, otros Organismo y del extranjero.
- Justificantes de otros ingresos o prestaciones (nóminas, prestaciones desempleo ...).
- Certificado del INEM, tarjeta desempleo y vida laboral actualizada de los miembros desempleados.

3. Plazo.

Se podrá solicitar en cualquier momento, no estando sujeto a plazo anual.

4. Vigencia.

Esta ayuda tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de la solicitud resuelta favorablemente.

Las solicitudes sin documentación y/o incompletas no podrán ser valoradas.

En caso de que se produzcan cambios en los datos aportados, será obligatorio comunicar cualquier variación en las circunstancias que originaron dicha ayuda desde el mismo momento en que se produzcan, siendo su incumplimiento motivo de anulación o denegación. Por tanto, será necesario renovar esta solicitud a su vencimiento.

II. CRITERIO SOCIAL.

1. Criterios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- 1.1.** Para aquellos supuestos en los que la situación económica, social y familiar quede acreditada y justificada, se podrá valorar favorablemente la ayuda de los suministros de agua potable y alcantarillado.
- 1.2.** Estos supuestos serán siempre a propuesta del profesional del Centro de Servicios Sociales, que esté interviniendo con la situación familiar y se acreditará mediante Informe y no a instancia del particular.
- 1.3.** Para estos supuestos, y conforme se aprobó en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de abril de 2012, será necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

2. Documentación:

- 2.1.** La documentación a presentar para las ayudas por “Criterio Social” será la requerida por el profesional del Centro de Servicios Sociales.

3. Plazo.

- 3.1.** Estos supuestos serán siempre a propuesta del profesional del Centro de Servicios Sociales, que esté interviniendo con la situación familiar y se acreditará mediante Informe y no a instancia del particular, *siendo la fecha de inicio y la duración a propuesta de dicho profesional.*
- 3.2.** Las ayudas del suministro de agua y alcantarillado por “Criterio Social” serán con cargo al Fondo Social Hidrogea, acordado por Convenio de colaboración, suscrito entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea, a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Hidrogea.
- 3.3.** La fecha máxima de finalización de las ayudas por “Criterio Social” será a 31 de diciembre del año en curso, por estar afectado directamente por dicho convenio de colaboración.

Asimismo, el solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier variación en las circunstancias que originaron la ayuda desde el mismo momento en que se produzcan, siendo su incumplimiento, motivo de anulación o denegación.

4. Vigencia.

La fecha de inicio y finalización de la ayuda será a propuesta del profesional del Centro de Servicios Sociales, siendo la fecha límite, el 31 de diciembre del año en curso, por estar afectado por el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea.

III. PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

1. Criterios.

- 1.1.** Personas con reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por el organismo oficial competente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- 1.2. Aparecer el recibo del agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de su pago.
- 1.3. Que la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional del año en curso, en cómputo anual.
- 1.4. Que el titular tenga un solo bien en propiedad. No obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, garaje y trastero afecto a la misma, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
 - que se trate de propiedades de naturaleza rústica;
 - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros; y
 - que no generen rentas para su propietario.
- 1.5. Que la vivienda objeto de ayuda tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
- 1.6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.
- 1.7. Para estos supuestos, será necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

2. Documentación.

La documentación requerida deberá entregarse en Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Pza. de San Pedro, 1 – Plata Baja.

- 2.1. Solicitud cumplimentada y firmada.
- 2.2. DNI del solicitante.
- 2.3. Certificado de calificación de minusvalía igual o superior al 33%, reconocido por el organismo oficial competente.
- 2.4. Último recibo pagado (en los casos de primera solicitud, o cuando no exista ayuda del año anterior).
- 2.5. Declaración jurada de ingresos y bienes, adjunta.
- 2.6. Justificantes de ingresos de TODOS los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar que aparezcan empadronados con el solicitante o que convivan con él, aportando, según proceda:
 - Certificado de pensiones del INSS, Clases Pasivas, otros Organismo y del extranjero.
 - Justificantes de otros ingresos o prestaciones (nóminas, prestaciones desempleo ...).
 - Certificado del INEM, tarjeta desempleo y vida laboral actualizada de los miembros desempleados.

3. Plazo.

- 3.1. Las ayudas del suministro de agua y alcantarillado para “Personas con Diversidad Funcional” serán con cargo al Fondo Social Hidrogea, acordado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



por Convenio de colaboración, suscrito entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea, a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Hidrogea.

La fecha máxima de las ayudas para "Personas con Diversidad Funcional" será a 31 de diciembre del año en curso, por estar afectado directamente por dicho convenio de colaboración.

4. Vigencia.

La fecha límite será el 31 de diciembre del año en curso, por estar afectado por el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea.

Las solicitudes sin documentación y/o incompletas no podrán ser valoradas.

Asimismo, el solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier variación en las circunstancias que originaron la ayuda desde el mismo momento en que se produzcan, siendo su incumplimiento, motivo de anulación o denegación.

La ayuda se realizará en los 2 primeros bloques de consumo, hasta el máximo de treinta y cinco metros cúbicos (35 m³), considerado como consumo normal de las familias.

IV. DESEMPLEADOS/PARADOS DE LARGA DURACIÓN

Esta ayuda se establece para las familias que tienen todos sus miembros en situación de desempleo, sin prestación y no perciban rentas, o únicamente el subsidio de desempleo.

1. Criterios.

- 1.1. Familias que tienen todos sus miembros en situación de desempleo, sin prestación y no perciban rentas, o únicamente el subsidio de desempleo.
- 1.2. Aparecer el recibo del agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de su pago.
- 1.3. Que la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional del año en curso, en cómputo anual.
- 1.4. Que el titular tenga un solo bien en propiedad. No obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, garaje y trastero afecto a la misma, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
 - que se trate de propiedades de naturaleza rústica;
 - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros; y
 - que no generen rentas para su propietario.
- 1.5. Que la vivienda objeto de ayuda tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
- 1.6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- 1.7. Para estos supuestos será necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

2. Documentación.

La documentación requerida deberá entregarse en Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Pza. de San Pedro, 1 - Plata Baja.

- 2.1. Solicitud cumplimentada y firmada.
- 2.2. DNI del solicitante.
- 2.3. Certificado INEM de acreditación desempleo, tarjeta de desempleo y vida laboral actualizada.
- 2.4. Último recibo pagado (en los casos de primera solicitud, o cuando no exista ayuda del año anterior).
- 2.5. Declaración jurada de ingresos y bienes, adjunta.
- 2.6. Justificantes de ingresos de TODOS los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar que aparezcan empadronados con el solicitante o que convivan con él, aportando, según proceda:
 - Certificado del INEM, tarjeta desempleo y vida laboral actualizada de los miembros desempleados.

3. Plazo.

- 3.1. Las ayudas del suministro de agua y alcantarillado para “Desempleados y parados de larga duración” serán con cargo al Fondo Social Hidrogea, acordado por Convenio de colaboración, suscrito entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea, a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Hidrogea.
- 3.2. La fecha máxima de las ayudas para “Desempleados y parados de larga duración” será a 31 de diciembre del año en curso, por estar afectado directamente por dicho convenio de colaboración.

4. Vigencia.

La fecha límite será el 31 de diciembre del año en curso, por estar afectado por el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea.

Las solicitudes sin documentación y/o incompletas no podrán ser valoradas.

Asimismo, el solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier variación en las circunstancias que originaron la ayuda desde el mismo momento en que se produzcan, siendo su incumplimiento, motivo de anulación o denegación.

La ayuda se realizará en los 2 primeros bloques de consumo, hasta el máximo de treinta y cinco metros cúbicos (35 m³), considerado como consumo normal de las familias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, presenta para su debate y aprobación ante el pleno el siguientes ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los criterios anteriormente expuestos para cada uno de los grupos de población, así como los plazos, vigencia y la documentación necesaria para valorar las solicitudes de ayuda de la cuota de suministro de agua potable y alcantarillado.

SEGUNDO: Los acuerdos adoptados tendrán efectos retroactivos a la fecha de solicitud para el año 2017.

TERCERO: Los acuerdos aprobados tendrán vigencia hasta que el órgano que los aprobó dictamine su modificación o/y derogación.